

**REGALOS, VIAJES, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES****1. OBJETIVO**

1.1. JOBAL PHARMA E.I.R.L. ha establecido lineamientos para que, durante sus actividades y a través de sus colaboradores o terceros, se limite el uso de regalos, viajes, hospitalidad, donaciones y beneficios similares; con la finalidad de favorecer o favorecerse en procesos comerciales, administrativos, legales, operacionales u otros.

**2. ALCANCE**

2.1. Esta política constituye un estándar mínimo de cumplimiento por todos los colaboradores de JOBAL PHARMA E.I.R.L. u otros que se encuentren sujetos por contrato con la empresa, los cuales, por la naturaleza de sus actividades tomen contacto directo con socios de negocios (proveedores y clientes), así como con funcionarios o servidores públicos.

2.2. JOBAL PHARMA E.I.R.L. establece “tolerancia cero” por acciones que puedan ser consideradas o contribuyan al soborno; promoviendo la ejecución de sus actividades de manera profesional, imparcial e íntegra.

2.3. Esta política se debe interpretar en su forma más objetiva y razonable posible, no existen ambigüedades que puedan contravenir este documento. En caso de duda o conflicto de interés, deberá aplicarse la interpretación más restrictiva posible frente a la entrega o recepción de estos obsequios.

**3. REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL**

3.1. Los colaboradores de JOBAL PHARMA E.I.R.L. se encuentran prohibidos de solicitar y/o recibir, así como entregar y/o prometer: regalos, viajes, hospitalidad, donaciones y beneficios similares de o hacia ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, sin el respectivo control y/o restricciones establecidas internamente por la empresa.

**4. REGLAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA**

4.1. JOBAL PHARMA E.I.R.L. prohíbe totalmente el uso de regalos u obsequios de cualquier tipo para:

4.1.1. Influir en las relaciones comerciales, ya sea con clientes o con proveedores, de modo que se origine cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación con los mismos.

4.1.2. Mediar de cualquier modo en la actividad profesional de los colaboradores de JOBAL PHARMA E.I.R.L. afectando la autonomía y objetividad en el desempeño de sus funciones, favoreciendo los intereses de JOBAL PHARMA E.I.R.L., durante la prestación de sus servicios.

4.1.3. Contravenir cualquier normativa legal, reglamentaria u otra voluntaria, que esté alineada a las prácticas de “tolerancia cero” hacia todo tipo de soborno o delito.

## REGALOS, VIAJES, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

- 4.1.4. Prohibir de manera específica y absoluta la entrega o recepción de dinero, así como cualquier tarjeta, cheque o medio de pago equivalente; para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

## 5. EXCEPCIÓN DE CASOS

JOBAL PHARMA E.I.R.L. establece excepciones de casos, respecto la prohibición de entregar y/o recibir obsequios, en los siguientes supuestos:

### 5.1. Naturaleza del regalo:

- 5.1.1. Material documentario en actividades de capacitación.
- 5.1.2. Artículos de publicidad y/o *merchandising* siempre que hayan sido realizados en eventos corporativos, institucionales y comerciales donde participe JOBAL PHARMA E.I.R.L. y cumplan con los montos máximos permitidos.

### 5.2. Montos máximos permitidos:

- 5.2.1. JOBAL PHARMA E.I.R.L. ha establecido internamente montos máximos, permisibles sobre los cuales es posible aceptar / entregar regalos, donaciones o beneficios similares; siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 5.2.2. Que no superen los montos o valores máximos establecidos internamente.
- 5.2.3. Que cuente con la respectiva autorización del Titular Gerente y/o Comité de Cumplimiento.
- 5.2.4. Que se encuentre debidamente registrado en los reportes de Regalos, donaciones y beneficios similares del Comité de Cumplimiento.
- 5.2.5. Que en caso sea entregado por la empresa, se asegure que sea un gasto verificable y registrado por el área contable.
- 5.2.6. Que la frecuencia, momento y/o destinatario, razonablemente no puedan ser consideradas como o que contribuyan al soborno.

- 5.3. La aceptación de regalos u otros beneficios descritos anteriormente podrán ser admitidos si son entregados voluntariamente y no existe, razonablemente, ninguna probabilidad de que ello pueda influenciar en la toma de decisiones u obligaciones comerciales asumidas con JOBAL PHARMA E.I.R.L.

- 5.4. Por su carácter de excepción, los criterios de entrega o aceptación de regalos no podrán ser interpretados de forma ambigua. En caso de duda sobre su alcance deberá aplicarse la interpretación más restrictiva, prohibiendo totalmente la entrega o recepción del obsequio.

- 5.5. Estas reglas son aplicables independientemente de que el regalo u obsequio se reciba en el trabajo o en el domicilio particular del beneficiario.

## 6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. JOBAL PHARMA E.I.R.L., asegura que sus colaboradores y socios de negocios (proveedores y clientes) conozcan y observen estrictamente lo establecido en la presente política, con la finalidad de dar soporte al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables sobre la materia, así como los establecidos por la norma ISO 37001 y otras relacionadas.
- 6.2. El incumplimiento interno de la presente política está sujeto al proceso de medidas disciplinarias por parte de JOBAL PHARMA E.I.R.L., pudiendo llegar incluso hasta el término de la relación laboral / contractual / comercial, así como a las acciones judiciales correspondientes ante las autoridades pertinentes.
- 6.3. La entrega o aceptación de todo tipo de regalos u otros quedará registrado. En dicho registro, se evidenciará la autorización y conformidad de los responsables y funciones pertinentes según los procedimientos internos establecidos



---

Titular Gerente